

## **Pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral del Bachillerato del Estado de Hidalgo**

El presente protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual y/o laboral en el Bachillerato del Estado de Hidalgo con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, 13 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el art. 13 del Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

### **Considerando**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, declarando que la mujer y el hombre son iguales ante la ley

Que la CEDAW (siglas en inglés) Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra las mujeres y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará) son acuerdos internacionales firmados por México para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíben toda discriminación contra las mujeres, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 dentro del eje 4 “Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz” establece como prioridad garantizar el acceso a la justicia toda vez que el hostigamiento sexual constituye una forma de violencia contra las servidoras y servidores de la Administración Pública del Estado, se advierte que dicho hostigamiento conforma una conducta que, aun cuando puede no incluir algún contacto físico, atenta contra la dignidad e integridad física y psicológica de las mujeres y hombres al ser una expresión de abuso de poder.

Que resulta indispensable consolidar en las instituciones públicas los principios éticos, como garantía de respeto a los derechos y libertades de todos los seres humanos, en el ejercicio de la función pública, por lo que resulta procedente emitir el presente pronunciamiento de:

## **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL Y ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL EN EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas indeseadas e indebidas que se ejercen en el ámbito laboral; y en tanto humillan, ofenden, intimidan y atentan contra la salud, la integridad, la dignidad, las oportunidades profesionales y los derechos humanos, constituyen expresiones de violencia sexual y de género.

La violencia laboral y acoso laboral consisten en tomar una serie de acciones en contra de otro individuo en el entorno laboral, continuadas de violencia psicológica injustificada (insultos, humillaciones, menosprecios, aislamiento, difusión de rumores, etc.), y a veces física o sexual, que superiores, compañeros de trabajo ejercen sobre la víctima.

El Bachillerato del Estado de Hidalgo a través de mi representación hace explícito el pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL Y ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y HOMBRES, O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución se prohíbe a todas las personas que desempeñen empleo, cargo o comisión realizar las siguientes conductas, que vulneran el comportamiento digno que debe observarse en la Administración Pública Estatal:

- I. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- II. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- III. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- IV. Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.

- V. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las prerrogativas del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VI. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VII. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- VIII. Condicionar la presentación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- IX. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- X. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XI. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- XII. Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- XIII. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- XIV. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XV. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- XVI. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

El Bachillerato del Estado de Hidalgo reafirma el compromiso de respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas, especialmente cuando sean presuntas víctimas de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, salvaguardando la integridad y dignidad de las personas, atendiendo con transparencia y celeridad y el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

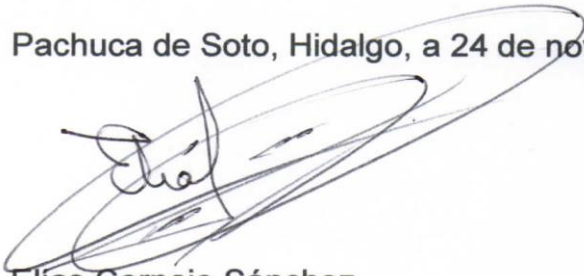
Por ello, contamos con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la función de realizar acciones de prevención y brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención a las personas que soliciten el acompañamiento correspondiente, con el firme compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado.

En este sentido, el Bachillerato del Estado de Hidalgo, se compromete a impulsar medidas específicas para prevenir las conductas motivo de este pronunciamiento al interior del organismo, así como promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales, la participación de todas y todos es imprescindible.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de noviembre de 2020.



Elías Cornejo Sánchez  
Director General  
Bachillerato del Estado de Hidalgo.